

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00269-00

En razón a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se le pone de presente que para proceder con la etapa procesal siguiente, como lo requiere, necesario es que se encuentre inscrita la cautela ordenada en auto admisorio de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General, sin que ello conste en el plenario, razón por la que necesario es requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad para que en el término de cinco (5) días de respuesta al oficio 2025 de 22 de mayo de 2019 con el que se le comunicó la inscripción de la medida cautelar en el inmueble 50S – 322566 cuyo pago de trámite registral acreditó el demandante y quedó radicado en su entidad bajo el consecutivo 2020-5191.

Lo anterior por cuanto a la fecha no hay comunicación alguna emitida por esa entidad, la que se requiere para poder impulsar la actuación en lo pertinente.

Por secretaría ofíciase adjuntando al remitario el oficio 2025 de 22 de mayo de 2019 y constancia de pago de trámite registral que obra en PDF14.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.